



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: VERBAL - RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00186-00
DEMANDANTE: JORGE ALIRIO SOSSA GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CARMONA VILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto proceso Verbal de **RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN** de menor cuantía y que, verificado el estado de vigencia de la tarjeta profesional del apoderado judicial, la misma reporta estar vigente a la fecha. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO N° 903
Medellín- Antioquia, ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)**

Una vez revisada la demanda, se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General de Proceso, así como los consignados en el Decreto 806 de 2020, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 368 de la norma en cita.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN**, presentada por el señor **JORGE ALIRIO SOSSA GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.496.067, en contra del señor **LUIS CARLOS CARMONA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.064.584.

SEGUNDO: La demanda se registrará por el trámite **VERBAL**, consignado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda al señor **LUIS CARLOS CARMONA VILLA**, quien funge como parte demandada, por el termino de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la misma.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **DARÍO POSADA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.571.833 y portador de la Tarjeta Profesional N°88.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandante, en los términos del poder conferido.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble identificado con Matricula N°01N-71925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8eda472e73b62ca7bcd2b77ebc5a336d8196a80c55b4410cd19982beadbf929

Documento generado en 08/10/2020 12:20:38 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO